

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

La Esperanza, 22 de Octubre de 2014.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza, reunido en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de Octubre del 2014 y visto el Informe N° 031-2014-MDE-/GPPR-SGPOM presentado por el Sub Gerente de Planificación Organización y Métodos del Equipo de Mejora Continua, con Informe Legal N° 014-MDE/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre propuesta de Ordenanza Municipal para Regular la Instalación de Avisos y Anuncios publicitarios en el ámbito del Distrito La Esperanza, para su aprobación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se Aprueba el "Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013 - 2016", para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004- 2013-PCM, cuyo objetivo general es de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo local; implementando la gestión por procesos y promoviéndose la simplificación administrativa, así como calcular, precisar y sincerar los costos de estos procedimientos, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1673-2013-MDE se conformó el Equipo de Mejora Continua (EMC), con el fin de mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la Municipalidad, siguiendo la Metodología de Simplificación Administrativa establecido por el Decreto Supremo N°007-2011-PCM.

Que, según el Informe N° 010-2014-MDE-EMC del Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en observancia de lo que establece el Artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley de "Procedimiento Administrativo General, sobre legalidad del procedimiento, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, *aprobados para cada Entidad*;

Que, mediante Informe Legal N°486-2014-MDE/GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que con Informe N°010-2014 el Eco. Ángel R. Saldaña Villena, EMC-proceso de simplificación administrativa MDE, informa que con Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, publicado el 22. FEB.2013 en el Diario Oficial el Peruano, se aprueba el plan Nacional de simplificación Administrativa 2013-2016, donde se precisan las acciones necesarias,







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

metas, indicadores, plazos y entidades públicas responsables de su ejecución para la implementación de la policía Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, cuyo objetivo general es de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, como la nuestra el proceso de modernización hacia una Gestión Pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en desarrollo local, dentro de esta política y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, mediante Resolución de Alcaldía N° 1673-2013-MDE, se conformó el equipo de mejora continua (EMC), con el fin de mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la Municipalidad. Se ha seguido la metodología de Simplificación Administrativa establecida por el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM.

Que, se ha venido reuniendo el Equipo de Mejora Continua con la cooperación técnica Alemana GIZ a través de su coordinador, en mérito al convenio con la Municipalidad, para el desarrollo del proceso de Amplificación del procedimiento de "Autorización Municipal para instalación de anuncios publicitarios," observando que la Municipalidad carece de la Ordenanza Municipal que de la legalidad adecuada a los procedimientos que se vienen tratando en lo referente a la instalación de avisos y anuncios publicitarios en nuestro distrito.

Que, la Ley 27444-Ley de procedimiento Administrativo General establece:  
Artículo 36- Legalidad de procedimiento.

36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procesos Administrativos, aprobado para cada entidad.

36.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimiento, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurra en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizado exigencias a los administrados fuera de estos casos.

Los arts. 191° y 194 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno, con la personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el mismo numeral constitucional ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia, además de la función fiscalizadora de los actos de la administración municipal;

Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

De conformidad a la Ley 27972, las Municipalidades, el artículo 79° establece en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, la Ley N° 29151 y específicamente en el art. 2° inc.2.2) Literal a) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define como: **Bienes de Dominio Público**: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas,







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1985 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sede gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimiento penitenciario, museos, cementerios, puertos. Aeropuerto y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya competencia compete al estado, tienen carácter de **inalienables e imprescriptibles**. Sobre ellos, el Estado, **ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela** conforme a Ley, concordante con el Art 41° de este mismo cuerpo legal, el mismo determina que las entidades responsable de los bienes de dominio público (en este caso específico la Municipalidad Distrital de la Esperanza) tiene a su cargo la Administración, conservación y tutela de los bienes públicos anteriormente indicados; así mismo le compete otorgar a estos lotes de equipamiento urbano el uso público del bien o de la prestación del servicio público; según corresponda y conforme con las normas de la respectiva materia.

Bienes inalienables, son aquellos que no se pueden enajenar o en un concepto más amplio, aquellos que no pueden ser transmitidos a terceros válidamente. Y **Bienes inembargables** son aquellos bienes que aunque pudieran ser embargables. Sin embargo no lo son al impedirlo un a disposición legal.

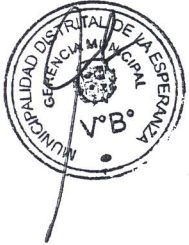
Según la norma la vía pública es de dominio público y por lo tanto inalienable e imprescriptible, que está bajo la administración y tutela del Estado, en el presente caso bajo la administración y reglamentación de la Municipalidad, pero las normas descritas no establece que las vías públicas sean intangibles, esto es, que puede ser modificado, por lo que la Municipalidad puede dar la autorización para la colocación o instalación de anuncios publicitarios en bienes de dominio público de conformidad a las normas antes citadas.

Que, la Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI, que aprueba los lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, sobre colocación de Anuncios Publicitarios", en su numeral 11.8 A la pregunta 8. ¿Que se requiere para que el procedimiento, los requisitos y las tasas para la tramitación de la autorización sean legalmente exigibles? De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36° y 38° de la Ley de Procedimientos Administrativos General se requiere lo siguiente:

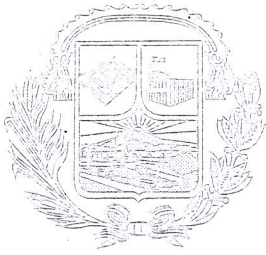
- (i) Que, el procedimiento, los requisitos y las tasas hayan sido establecidos mediante Ordenanza (art. 68 inc. b de la Ley de Tributación Municipal y el art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades)
- (ii) Que el procedimiento, los requisitos y las tasas hayan sido compeñdiados y sistematizados en el texto de procedimientos Administrativos-TUPA vigente de la municipalidad.
- (iii) Que el TUPA de la municipalidad haya sido debidamente aprobado y publicado, conforme establece el art. 38° de la Ley de Procedimientos Administrativo General.
- (iv) En el caso de tasas de por derecho de tramite aprobadas por municipalidades distritales, se requiere que la municipalidad provincial las ratifique y que la norma ratificatoria haya sido publicada conforme a ley.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el art.39° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, los requisitos a exigirse serán únicamente aquellos que razonablemente sean indispensables para la emisión del pronunciamiento: es decir, aquellos que resulten indispensables para evaluar que la colocación del anuncio publicitario se acorde con las normas técnicas sobre utilización del espacio físico y uso del suelo.

Por otro lado, la manera de determinar el derecho de trámite por este tipo de autorizaciones no debe superar el límite de una UIT establecido por el segundo párrafo del artículo 45.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el art. 70° de la Ley de Tributación Municipal. Esto último, no obstante no haber acreditado estar sujeta a un régimen excepcional que lo faculta para superar el mencionado monto.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es parte del Equipo de Mejora Continua, por lo tanto también se ha participado en la elaboración de la Ordenanza Municipal, presentada por el Econ. Ángel Saldaña Villena, EMC-Proceso de Simplificación Administrativa MDE, quien alcanza Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Instalación de Anuncios y Publicidad exterior en el ámbito del Distrito de la Esperanza.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar las Ordenanzas Municipales.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la atribución conferida en los numerales 3) y 32) del Artículo 9°, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación de actas, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO LA ESPERANZA

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

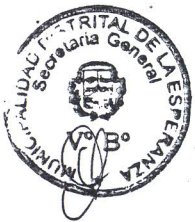
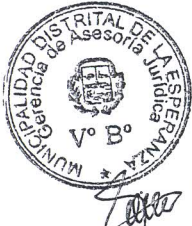
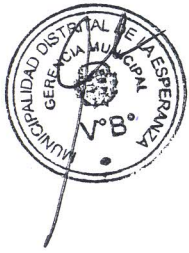
#### Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos, administrativos y de control que norman el ordenamiento para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el ámbito del Distrito La Esperanza, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional de Edificaciones, y demás normas aplicables; con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, de la vía pública y de los predios urbanos, así como el orden, el ornato y la estética de la ciudad.

#### Artículo 2°.- PRINCIPIOS APLICABLES

La finalidad de la presente Ordenanza se basa en los siguientes principios generales:

- La Protección del Ambiente Urbano y el Ornato de la Ciudad.**- Como fundamento principal en la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, con la finalidad de evitar la contaminación visual.
- El Respeto a los Bienes de Dominio Privado así como a los Bienes de Uso y de Servicios Públicos.**- Para proteger la calidad de vida de los ciudadanos y disfrutar de las cualidades físicas y estéticas de la ciudad.
- Uniformización de Criterios.**- Uniformizar criterios con relación a la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, en salvaguarda de la seguridad de las personas y el orden en la vía pública.
- Regulación de la Actividad de la Publicidad Exterior.**- Considerando que la misma es una actividad que se debe desarrollar mediante la ubicación racional de anuncios y avisos publicitarios, evitando la exclusividad, monopolio y el acaparamiento de los espacios públicos.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

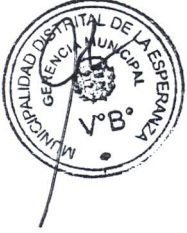
TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

**Artículo 3°.- ALCANCE.-**La presente Ordenanza rige en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito La Esperanza.

### Artículo 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - (28/05/03)
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - (11/04/01)
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - (08/06/06)
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC - (24/07/01)
- Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13/09/2008) - Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios.
- Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060
- Ley que Establece medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión del País - Ley N° 30230.
- Ley general del Sistema Nacional de bienes estatales - Ley N° 29151 y su Reglamento dado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la Fiscalización Posterior aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6) del artículo 44° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM, que Aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.



### Artículo 5°.- ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Se encuentran exonerados de solicitar el otorgamiento de Licencia de Anuncios y Publicidad Exterior, las siguientes entidades:

- a) Las instituciones o dependencias del Gobierno Central. Gobiernos Regionales o Locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.
- b) Hospitales y Centros Médicos del Sector Público.
- c) Instituciones educativas del Estado, universidades estatales. centros educativos estatales constituidos conforme a la legislación sobre la materia y sujetos al régimen estatal o público.
- d) Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.
- e) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- f) Instituciones de cualquier credo religioso respecto de establecimientos a templos, monasterios, conventos o similares.

En todos los casos, las entidades exoneradas de la obtención de una licencia de Anuncios y Publicidad Exterior, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y a comunicar a la municipalidad.

### Artículo 6°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El propietario del elemento de publicidad exterior que cuenta con autorización para instalación de elementos de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

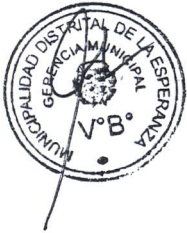
publicidad exterior se responsabiliza ante la Municipalidad por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, inclusive en el caso que el elemento publicitario estuviera instalado en un predio de propiedad privada. El propietario del predio asume responsabilidad solidaria con el anunciante por las infracciones a esta Ordenanza.

### CAPÍTULO II DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN

#### Artículo 7°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- 1) **Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.**- Se denomina así al mensaje publicitario que incluye la estructura o elemento físico portador del mismo, incluyéndose también, en esta definición a los anuncios pintados o pegados a un paramento que sean ubicados en el interior o exterior.
- 2) **Anunciante.**- Persona natural o jurídica en cuyo beneficio se elabora un mensaje publicitario.
- 3) **Área de Exhibición de un Anuncio o Aviso Publicitario.**- Es la superficie expresada en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que ocupa el mensaje publicitario en el anuncio o aviso publicitario. Será delimitada por un rectángulo imaginario que ocupe todo el mensaje publicitario.
- 4) **Bienes de Dominio Privado.**- Los destinados al uso o fines particulares o privados, independientemente de quien sea su propietario.
- 5) **Bienes de Dominio Público.**- Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, camino y otros, cuya administración conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectos en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.
- 6) **Bienes de dominio privado del Estado.**- Aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectos a algún servicio público y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos.
- 7) **Contaminación Visual.**- Es el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual, por el abuso de ciertos elementos que alteran la estética o la imagen del paisaje urbano y que generan una saturación visual alterando el ornato, el tránsito y en general el orden establecido en una ciudad. Dichos elementos no provocan contaminación por sí mismos; pero con la ubicación o instalación indiscriminada en cuanto a tamaño, distribución y cantidad, se convierten en agentes contaminantes.
- 8) **Derecho por el Aprovechamiento de un Bien de Uso Público.**- Es aquel que se genera por el uso y/o aprovechamiento de un bien de uso público realizado por una persona natural o jurídica en provecho propio, ya sea que exista una contraprestación pecuniaria o no por la ubicación de un anuncio o aviso publicitario.
- 9) **Elemento Fijo.**- Es el anuncio o aviso publicitario que se encuentra ubicado en un bien de dominio privado o de uso público o de servicio público, y que por sus características no puede ser desplazado.
- 10) **Unidad Móvil de Publicidad Exterior.**- Es el vehículo portador de uno o más anuncios, avisos o elementos publicitarios. Para efectos de la presente Ordenanza están considerados como unidad móvil de publicidad exterior: los vehículos de transporte público o privado, tales como los vehículos de transporte interprovincial e internacional, vehículos que presten servicio turístico, vehículos que presten servicio de grúa y auxilio mecánico, vehículos de transporte de valores, vehículos de transporte de carga pesada y mercancías, entendiéndose exceptuados los vehículos que transporten contenedores de carga. Asimismo se encuentran comprendidos los vehículos de dos o tres ruedas, sean motorizados o no motorizados.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

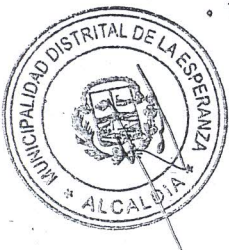
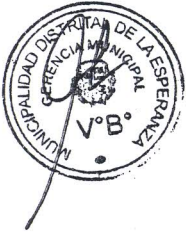
## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

- 11) **Fotomontaje o Posicionamiento Virtual.**- Fotografía que resulta de combinar la fotografía de un aviso publicitario con la fotografía de la ubicación propuesta, con la finalidad de simular su realidad.
- 12) **Lado Derecho, Lado Izquierdo, Lado Frontal y Lado Posterior del Vehículo y Techo del Vehículo.**- Se entenderá por éstos, tomando siempre como referencia la perspectiva del conductor.
- 13) **Mensaje Publicitario.**- El texto, leyenda o forma de representación visual gráfica que utiliza una persona natural o jurídica, pública o privada en ejercicio de una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, difundir, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas y organizaciones sociales, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales. Se incluyen en esta definición las denominaciones y razones sociales de carácter privado.
- 14) **Propietario del Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.**- La persona natural o jurídica titular del anuncio o aviso publicitario, a nombre de quien se ha emitido la autorización municipal, quien es responsable universal del Elemento Publicitario.
- 15) **Publicidad Exterior.**- Es la actividad que se realiza por medio de anuncios, avisos o elementos publicitarios cuya área de exhibición son visibles desde la vía pública y cuyo mensaje publicitario está dirigido a un público indeterminado.
- 16) **Ubicación de Anuncio y Aviso Publicitario.**- Se refiere a la instalación, pegado o adosado del mismo en un bien predeterminado, sea en un elemento fijo o móvil.

### Artículo 8°.- CLASIFICACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

Los Anuncios y/o Publicidad Exterior para el otorgamiento de la Licencia se clasifican en dos (2) formas :

- A. **Clasificación de los Anuncios o Avisos Publicitarios por sus Características Físicas.**- Los anuncios o avisos publicitarios, por las características de su apariencia y forma se clasifican en los siguientes tipos:
  1. **Afiche o Cartel.**- Elemento publicitario cuyo mensaje es impreso en una superficie laminar de papel, cartón o material similar, que se adhiere aun paramento o cartelera.
  2. **Banderola.**- Elemento publicitario cuyo mensaje publicitario es impreso o pegado sobre tela u otro material similar y que se sujeta de sus extremos o de algún otro elemento que lo sostenga, que no necesita estructura propia para su exhibición. Se definen tres tipos:  
BANDEROLA propiamente dicha, hasta 16 m<sup>2</sup> de área o 2.00 m. de ancho.  
GIGANTOGRAFIA, cuando su área de exhibición es mayor a 16 m<sup>2</sup>.  
PASACALLE, cuando una Banderola atraviesa el ancho de una vía o arteria de la ciudad.
  3. **Cartelera.**- Elemento fijo de superficie plana, que se adosa a un paramento con la finalidad de instalar afiches o carteles de propiedad municipal.
  4. **Vallas.**-Elemento cuyas características son iguales a las de una Cartelera, pero que es de propiedad privada y sólo puede ser instalada en los cercos.
  5. **Aviso Ecológico.**-Elemento publicitario cuyo mensaje es elaborado con elementos orgánicos o inorgánicos en estado natural, implantados en áreas verdes, jardines, taludes, lomas o laderas de cerros, en zonas urbanas o rurales.
  6. **Escaparate.**- Ventana u hornacina con cierre transparente, ubicado en los paramentos de los locales comerciales, que sirve para exponer mercancías y exhibir anuncios o avisos publicitarios.
  7. **Globo Aerostático Anclado.**- Elemento cuyo mensaje publicitario se presenta en un material flexible, de forma más o menos esférica, llena de un gas de menor densidad que el aire, y que se sujeta a una







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

superficie fija. Esta definición incluye a elementos de o trasformas y a los que son inflados con aire.

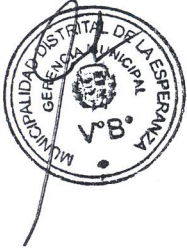
8. **Letras Recortadas.**- Son los mensajes publicitarios constituidos por letras, números o símbolos independientes entre sí, que se adosan a los paramentos de una edificación, sin impedir que se distingan los elementos arquitectónicos de la misma.
9. **Letrero.**- Anuncio o aviso publicitario que cuenta con una estructura sencilla a ser instalada directamente a un paramento.
10. **Marquesina.**- Es la estructura portadora del mensaje publicitario que se coloca sobre el elemento arquitectónico que sobresale y forma parte de la edificación, cubriendo parte de la vía pública, y que no permite construcción alguna en su parte superior.
11. **Panel Simple.**- Es el anuncio o aviso publicitario autoportante o sostenido en uno o más parlantes.
12. **Panel Monumental.**- Es el anuncio o aviso publicitario que requiere de una estructura especial, que se sostiene en dos o más puntos de apoyo, y se construye de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas aplicables. Si el panel monumental cuenta con una o más caras y es sostenido en un punto de apoyo, se denomina panel monumental unipolar.
13. **Paleta Publicitaria.**-Es elemento auto portante de estructura simple de dos caras, con o sin soportes.
14. **Placa.**- Lámina o plancha superpuesta a la superficie de un paramento o fachada, con dimensiones no mayores a un cuadrado de 30 centímetros por lado, con un espesor máximo de 15 mm.
15. **Plancheta Publicitaria o Flange.**- Elemento simple sin iluminación, que se coloca perpendicularmente a un paramento, de material plástico, metal o similar, con dimensiones máximas de 30 cm .x 30 cm y de un espesor máximo de 5 mm.

**Toldos.**- Estructura o armazón recubierto de tela u otro material similar que se sostienen en los paramentos de los inmuebles, puestos de venta o de servicios en la vía pública y que tienen un mensaje publicitario.

16. **Torre Publicitaria (Tótem).**- Estructura autoportante de relación mínima ancho-alto de 1 a 3; con uno o más anuncios o avisos publicitarios y de una o máscaras.
17. **Volumétrico.**- Anuncio o aviso publicitario conformado por objetos o volúmenes como parte del mensaje publicitario.

**B. Clasificación de los Anuncios o Avisos Publicitarios por sus Características Técnicas.**- Los anuncios o avisos publicitarios por la manera de exhibición del anuncio, se clasifican en:

1. **Especiales.**- Es el anuncio o aviso publicitario que emite publicidad mediante medios mecánicos, eléctricos o electrónicos.
2. **Luminosos.**- Cuando el anuncio o aviso publicitario en sí tiene iluminación propia (luz de neón) o cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el interior de su estructura.
3. **Iluminados.**- Cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el exterior de su estructura.
4. **Sencillos.**- Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

### CAPÍTULO III

#### COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

##### Artículo 9°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

Compete a la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el ámbito al que refiere la presente Ordenanza:

- a) Regula la instalación de los elementos fijos y el uso de elementos móviles para publicidad exterior.
- b) Autorizar la instalación de Anuncios y Publicidad Exterior ubicados en la jurisdicción del distrito, en:
  - Las áreas libres, azoteas o paramentos de los bienes de dominio privado ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito La Esperanza, y que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.
  - Los locales comerciales ubicados en el interior de las galerías comerciales, centros comerciales, campos feriales y mercados, con frente a las áreas comunes de circulación de uso público, ubicados en la jurisdicción del Distrito La Esperanza, y que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.
  - Los bienes de uso público de las vías del Sistema Vial Local del Distrito La Esperanza,
  - En el mobiliario urbano ubicado en las vías del Sistema Vial Local del Distrito La Esperanza.
  - En unidades móviles de transporte público menor que circulan en la jurisdicción del Distrito La Esperanza.
  - Resolver los recursos administrativos relacionados con la licencia de Anuncios y Publicidad Exterior en sus distintas modalidades.
  - Fiscalizar y dar cumplimiento de ésta Ordenanza en el ámbito de la jurisdicción del Distrito La Esperanza.
  - Celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad.
  - Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional de carácter complementario vinculados a la ubicación de anuncios o avisos publicitarios.



No compete a la Municipalidad normar o intervenir en cuanto al contenido de los anuncios, salvo aquellos cuyos mensajes afecten la moral y las buenas costumbres.

### TÍTULO II

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

##### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### Artículo 10°.- PRESUNCIONES LEGALES

Se presume, salvo prueba en contrario que los administrados:

1. Presentan formularios, documentos y/o declaraciones que responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman y actúan de buena fe; de conformidad al principio de presunción de veracidad.
2. Conocen las normas legales y procedimientos administrativos que regulan el presente procedimiento de licencia de anuncios y publicidad exterior;
3. Conocen que se aplican sanciones administrativas correspondientes a quienes infringen las disposiciones municipales, a quienes proporcionen información falsa o adulterada, se nieguen a permitir la realización de inspecciones, impidan o se resistan a los procedimientos de control y fiscalización posterior y/o realicen actividades ilegales o prohibidas vinculadas con las autorizaciones reguladas por la presente Ordenanza; ello, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven de la misma;
4. Conocen que en caso que se detecte que la licencia fue obtenida en contravención con las normas establecidas







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

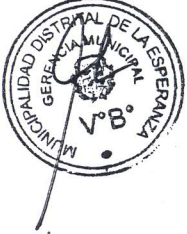
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

en la presente Ordenanza, se ordenará la cancelación y retiro inmediato del anuncio por lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).

5. Conocen que, en caso la autoridad municipal, identifique elementos que modifiquen la comisión de ilícitos penales durante el proceso de autorización de la licencia por parte de los administrados, procederá a interponer la denuncia penal respectiva ante el Ministerio Público; ello, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que adopte la Municipalidad con el objeto de sancionar a los involucrados en la comisión de los mismos, sean éstos administrados o personal del municipio;
6. Conocen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentan en la fiscalización posterior, por lo que la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y aplicará las sanciones correspondientes en caso que la información presentada no sea veraz;



### Artículo 11°.- DE LAS PERSONAS OBLIGADAS DE TRAMITAR LICENCIAS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

Están obligados a obtener licencia de Anuncios y Publicidad Exterior personas naturales o personas jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales, artesanales, de servicios y/o profesionales, en el Distrito La Esperanza, con anterioridad a la realización de los siguientes hechos:

- a). Instalación Anuncios y Publicidad Exterior.
- b) Cualquier circunstancia que determine una variación de las condiciones que motivaron la expedición de la licencia de Anuncios y Publicidad Exterior.

Se encuentran incluidas dentro de esta obligación las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.



### Artículo 12°.- Excepciones a la Ordenanza.-

No constituyen elementos publicitarios y por consiguiente no están comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza:

1. Señales de tránsito para vehículos y peatones, los signos de seguridad, la señalización o información de obras en la vía pública, información de interés público no comercial, las señales para facilitar la ubicación de lugares de interés turístico, así como las placas o escudos indicativos de dependencias públicas.
- 2: Los elementos exteriores que identifican templos, conventos y establecimiento similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones y credos, así como los centros de educación pública y de las representaciones oficiales.
3. La propaganda política que esté comprendida dentro de la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859 y la norma específica vigente de la Municipalidad.
4. La información de actividades religiosas, culturales, de recreación, de beneficencia o de deporte de aficionados.
5. Los anuncios no comerciales colocados en el interior de puertas, vitrinas o aparatos de establecimientos comerciales que se limiten a indicar los horarios de atención al público, precios, motivos de cierre temporal, traslado, liquidaciones, rebajas, entre otros.

En los casos en que no requieren autorización, los interesados están obligados a respetar los parámetros señalados en la presente Ordenanza para la colocación de los elementos debiendo comunicar, previamente, mediante documento simple, su instalación a la Municipalidad para la acción de control correspondiente. Dicho documento deberá señalar las características y la ubicación del elemento a ser instalado.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES

### Artículo 13°.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

**Calificación del Procedimiento.-** El Área competente revisa que la documentación presentada por el administrado, quien solicita Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, esté completa, Se da conformidad a la documentación y se verifica el cumplimiento de las normas técnicas de esta Ordenanza. Con la inspección ocular correspondiente, se informa determinando la procedencia e improcedencia de la autorización de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, Se evalúa expediente e informe técnico, y emite la autorización correspondiente.

**Aplicación del Silencio Administrativo.-** Para los casos de anuncios o avisos publicitarios ubicados en bienes de dominio privado, se aplicará el silencio administrativo positivo, es decir, vencido el plazo establecido en el artículo anterior, se considerará otorgada la autorización.

Teniendo en cuenta que los anuncios, avisos o elementos publicitarios que se ubican en bienes de uso público pueden afectar significativamente el interés público vecinal por una incidencia en la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, para estos casos se aplicará el silencio negativo.

### Artículo 14°.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR

La autorización de elementos de publicidad exterior es un documento que otorga la Municipalidad a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza. Dicha autorización es personal e intransferible.

Para el ejercicio de la actividad de instalación, colocación o fijación de anuncios, rótulos y letreros, la persona o empresa interesada deberá solicitar una licencia que será expedida por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la misma que deberá cumplir con los requisitos conducentes, establecidos en el presente Reglamento.

### Artículo 15°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

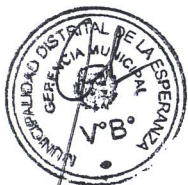
Son requisitos para obtener la Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad Exterior, los siguientes:

#### A. Autorización para instalación de anuncios y publicidad exterior (vinculados a la identificación y actividad de los establecimientos comerciales).

1. Formato Declaración Jurada, indicando dirección real en la provincia de Trujillo y dirección de correo electrónico.
2. Copia de D.N.I. del solicitante.
3. Pagos por Derechos de Trámite.
4. Plano de ubicación de local comercial.
5. Declaración Jurada del solicitante de contar con Licencia Municipal de Funcionamiento (para empresas ubicadas dentro y fuera del distrito)
6. Fotografía y/o Fotomontaje del anuncio publicitario.
7. Croquis del diseño de anuncio, señalando logotipo, medidas, características del material.
8. En caso de persona jurídica, acompañar Vigencia de Poder correspondiente.
9. Compromiso formalmente suscrito, mediante declaración jurada, de remover de inmediato todos los anuncios, rótulos u otros que, ubicados dentro de un terreno público o privado, violenten las disposiciones del presente Reglamento, salvo para el caso de los rótulos cuyas dimensiones sean menores a un (1) m<sup>2</sup>.
10. Para el caso de local alquilado: copia del Contrato de alquiler y autorización escrita del propietario del local (adjuntar copia del documento de identidad del propietario).

#### B. Anuncios en la vía Pública y/o techos (Paneles Monumentales, Paneles Simples, Paletas Publicitarias, Paraderos, Torres publicitarias (Tótems) y Similares).

Además de los requisitos del literal A) del 1 al 10, según sea el caso.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1985 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

11. Cálculo de la estructura e instalaciones, con planos certificados por el profesional responsable
12. Certificado de estabilidad estructural firmada por el profesional responsable.
13. Copia simple de la póliza de seguro en la especialidad todo riesgo para montaje.

### C. Para avisos monumentales, torres publicitaria (TOTEM) y paraderos. (Iluminados, Luminosos y especiales)

Además de los requisitos del literal A) del 1 al 9

10. Plano de instalaciones eléctricas, firmada por el profesional responsable,
11. Cálculo de la estructura e instalaciones, con planos certificados por el profesional responsable
12. Certificado de estabilidad estructural firmada por el profesional responsable.
13. Expediente Técnico duplicado y en digital firmado por el propietario y profesional(es) responsable(s)
14. Copia simple de la póliza de seguro en la especialidad todo riesgo para montaje.

### D. Autorización de Anuncios y Publicidad Exterior Temporal

1. Formato Declaración Jurada, indicando dirección real en la provincia de Trujillo y dirección de correo electrónico.
2. Copia de D.N.I. del solicitante.
3. Plano de ubicación o de distribución (banderolas, afiches)
4. Foto montaje de la instalación

## Artículo 16°.- LICENCIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR DEFINITIVA O TEMPORAL PARA LOS MERCADOS DE ABASTOS Y GALERÍAS COMERCIALES

### Requisitos:

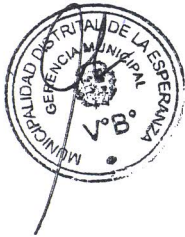
1. Plano de ubicación del establecimiento comercial y/o puesto
2. Pagos por Derechos de Tramite
3. Ubicación y Localización:
  - 3.1. Los letreros o letras recortadas (sencillos o luminosos) deberán estar ubicados en la parte superior (dintel) de la fachada establecimiento comercial y/o puesto.
  - 3.2. No se permitirán anuncios y avisos publicitarios perpendiculares al plano de la fachada en que se ubican los locales comerciales. Los anuncios y avisos publicitarios tendrán un espesor de 10 cm. Como máximo.
  - 3.3. La autorización municipal permite la instalación solo de una cartelera sobre paramento de área común, en el nivel en que se encuentra.
  - 3.4. Podrán ubicarse banderolas interiores, siempre y cuando no cubran ventanas, ni ductos de iluminación, ni áreas comunes de circulación.
4. Diseño del aviso publicitario (fotomontaje y medidas).
5. Verificación técnica (inspección ocular).

## CAPÍTULO III DE LA TRAMITACIÓN

### Artículo 17°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son competentes para tramitar licencias y resolver los recursos correspondientes en el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de la Esperanza:

- 1.- Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.
- 2.- Gerencia de Desarrollo Económico Local.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

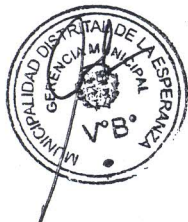
TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

### Artículo 18°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Áreas Competentes:

- a. La Gerencia de Desarrollo Económico Local, resuelve las solicitudes para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, en:
  1. Techos o azoteas de los bienes de dominio público y privado del Distrito La Esperanza, tales como: Paneles monumentales de personas naturales o jurídicas dedicadas a la publicidad.
  2. El mobiliario urbano ubicado en la jurisdicción del Distrito La Esperanza
  3. La vía pública y los bienes de uso público de administración de la Municipalidad Distrital de La Esperanza
  4. Las áreas libres o paramentos exteriores de los bienes de dominio privado del Distrito La Esperanza, tales como: letreros, letras recortadas, placas y toldos que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.
  5. Los locales comerciales ubicados en el interior de las galerías comerciales, centros comerciales, campos feriales y mercados, con frente a las áreas comunes de circulación de uso público.
  6. Las unidades de transporte público menor que circulan dentro del Distrito La Esperanza.
  7. Los afiches en carteleras, y banderolas.
- b. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial.
  1. Evaluar las estructuras y ubicación de las solicitudes de licencia de Anuncios y Publicidad, establecidos en los incisos a, b y c) del numeral 1 del presente artículo.
  2. Realizar los informes técnicos respectivos para las solicitudes de licencia de Anuncios y Publicidad exterior establecidos en los incisos a, b y c) del numeral 1 del presente artículo.



### Artículo 19°.- EVALUACIÓN PREVIA

Para el otorgamiento de la Licencia de Anuncios y Publicidad Exterior se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Características del anuncio
- b) Zonificación y compatibilidad de uso
- c) Condiciones de seguridad.
- d) Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



### Artículo 20°.- DEL PROCEDIMIENTO

- 1°. La Municipalidad Distrital de La Esperanza atenderá y resolverá, ya sea a instancia de parte u oficiosamente, los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia, así como a las disposiciones reglamentarias vigentes. En todo caso, el procedimiento servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración, con el respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, quien podrá hacer uso de los medios procesales establecidos al efecto.
- 2°. En el conocimiento, tramitación y resolución de los asuntos propios de su competencia, la Municipalidad Distrital de La Esperanza aplicará las disposiciones legales que le son propias, así como los reglamentos complementarios, atendiendo los estudios e informes técnicos elaborados por la dependencia que fuere requerida para tal efecto.
- 3°. Toda solicitud de permiso que sea sometida al conocimiento de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, deberá presentarse por escrito y deberá contener los requisitos que se señalan en el Artículo 26°.



### Artículo 21°.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la Licencia de Anuncios y Publicidad Exterior dentro de los primeros dos (2) años de producido dicho cambio.

Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

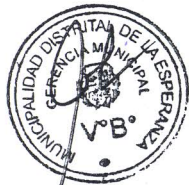
TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

### Artículo 22°- REVOCATORIA DE LAS AUTORIZACIONES

Se podrá disponer la revocatoria de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza en los siguientes casos:

1. Si se verifica el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y vencido el plazo de quince (15) días otorgados para su adecuación, el titular de la autorización no cumpliera con subsanarlo.
2. Se constate la instalación de elementos de publicidad exterior en forma contraria a las especificaciones técnicas contenidas en la presente Ordenanza y normas municipales complementarias.
3. En los casos de implementos y/o resistencia a los procedimientos de control de fiscalización posterior materia de la autorización.
4. En caso se presente quejas vecinales, debidamente sustentadas.



### CAPÍTULO IV

#### DE LAS TASAS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN

##### Artículo 23°.- TASAS

La tasa por licencia de Anuncios y Publicidad Exterior deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, o de una verificación de condiciones declaradas. Para las licencias de anuncios y publicidad exterior en bienes de dominio público se adicionara la tasa por el uso y/o aprovechamiento del espacio público.

El cálculo de las tasas correspondientes a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, se sujetaran a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 776° - Ley de Tributación Municipal; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que Aprueba la Metodología de determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas. Las tasas deberán ser de público conocimiento a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Con la finalidad de evitar tramites infructuosos, la orden para el pago de la tasa deberá expedirse posteriormente a la orientación y verificación de los requisitos, por parte del Orientador.

##### Artículo 24°.- DERECHOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

**Hecho Imponible.-** El hecho imponible del derecho es el uso, ocupación y aprovechamiento de un bien de uso público, debidamente autorizado por la Municipalidad competente; y en los casos que contempla la presente Ordenanza.

**Base Imponible.-** el valor arancelario según zonificación determinado por la Dirección Nacional de Valuaciones (Ex - Conata) del Ministerio de Vivienda y Construcción.

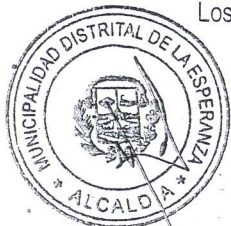
**Determinación del Derecho.-**El monto del derecho a cobrar es el uso, ocupación y aprovechamiento de un bien de uso público y se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

$m^2$  de anuncio x Valor de  $m^2$  de la zona x factor

Pudiendo ser:

Autorización de Anuncios y Publicidad Exterior en Establecimientos Comerciales

Los factores se han determinado en función a:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

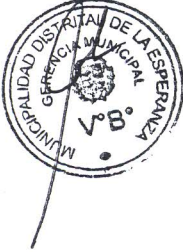
TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

0.7 = Se considerado a la zona de cercado y su compatibilidad de uso del suelo, compatible para una mayor actividad comercial.

0.4 = Se considera a las urbanizaciones y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial media.

0.5 = Se considera a los pueblos jóvenes y periferia y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial baja.



Categoría	Zona	Formula	Monto
1	Comerciales	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona <sup>1</sup> X 0.7	
2	Residenciales	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.4	
3	Otras zonas	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.5	

### Autorización de Anuncios y Publicidad Exterior Temporal (pueden ser otros factores)

Los factores se han determinado en función a:

0.6 = Se considerado a la zona de cercado y su compatibilidad de uso del suelo, compatible para una mayor actividad comercial.

0.5 = Se considera a las urbanizaciones y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial media.

0.4 = Se considera a los pueblos jóvenes y periferia y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial baja.



Categoría	Zona	Formula	Monto
1	Comercial	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona <sup>2</sup> X 0.6	
2	Residencial	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.5	
3	Otras zonas	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.4	

### Temporal de Espacios Públicos para Actividades Educativas y Religiosas sin Fines de Lucro

Los factores se han determinado en función a:

0.6 = Se considerado a la zona de cercado y su compatibilidad de uso del suelo, compatible para una mayor actividad comercial.

0.5 = Se considera a las urbanizaciones y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial media.

0.4 = Se considera a los pueblos jóvenes y periferia y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial baja.

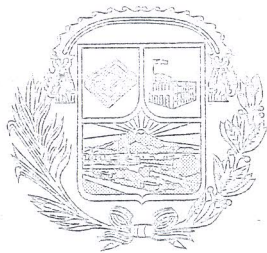


De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 224-2012-Vivienda que modifica la RM N° 056-2010-Vivienda que aprueba la norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 224-2012-Vivienda que modifica la RM N° 056-2010-Vivienda que aprueba la norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

Categoría	Zona	Formula	Monto
1	Comerciales	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona <sup>3</sup> X 0.6	
2	Residenciales	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.5	
3	Otras zonas	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.4	

Instalación de Mobiliario Urbano (Cabinas Telefónicas, Tachos Basura, Kioskos y Otros), que Muestren Publicidad que causen Rotura en Vía Pública

Los factores se han determinado en función a:

0.6 = Se considerado a la zona de cercado y su compatibilidad de uso del suelo, compatible para una mayor actividad comercial.

0.5 = Se considera a las urbanizaciones y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial media.

0.4 = Se considera a los pueblos jóvenes y periferia y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial baja.

Categoría	Zona	Formula	Monto
1	Comerciales	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona <sup>4</sup> X 0.6	
2	Residenciales	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.5	
3	Otras zonas	$m^2$ de anuncio X valor $m^2$ de la zona X 0.4	

Autorización de Anuncios y Publicidad Exterior en vía pública y/o sobre techo

Los factores se han determinado en función a:

0.8 = Se considerado a la zona de cercado y su compatibilidad de uso del suelo, compatible para una mayor actividad comercial.

0.7 = Se considera a las urbanizaciones y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial media.

0.6 = Se considera a los pueblos jóvenes y periferia y su compatibilidad de uso del suelo para una actividad comercial baja.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 224-2012-Vivienda que modifica la RM N° 056-2010-Vivienda que establece la norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 224-2012-Vivienda que modifica la RM N° 056-2010-Vivienda que establece la norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 990 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

Categoría	Zona	Formula	Monto
1	Comerciales	m <sup>2</sup> de anuncio X valor m <sup>2</sup> de la zona <sup>5</sup> X 0.8	
2	Residenciales	m <sup>2</sup> de anuncio X valor m <sup>2</sup> de la zona X 0.7	
3	Otras zonas	m <sup>2</sup> de anuncio X valor m <sup>2</sup> de la zona X 0.6	



**Nota:** Los porcentajes expresan el derecho por el aprovechamiento del espacio público por el período de un (01) año

En caso de mobiliario urbano, el derecho por el aprovechamiento del uso público se determinará de acuerdo al tipo de mobiliario y al área de exhibición ocupada en el mismo.

**Forma de Pago.-** El pago del derecho se efectuará mensualmente hasta el último día hábil del mes precedente al que corresponde al uso o aprovechamiento del bien de uso público. Tratándose de derechos por plazos menores a un mes, el pago se efectuará al contado.

**Atrás o en el Pago.-** De no efectuar el pago dentro del plazo señalado en el Artículo 28° el derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público será reajustado, incrementándose el interés legal correspondiente.

Si a los treinta (30) días de vencido el plazo, el derecho por el aprovechamiento del bien de uso público no fuese cancelado, la Municipalidad Distrital de La Esperanza requerirá el pago notarialmente y de no producirse la cancelación a los tres (3) días posteriores a la recepción de la Carta Notarial, la autorización caducará en forma automática, procediéndose al retiro del anuncio, aviso o elemento publicitario, comunicando tal situación al anunciante para los fines pertinentes.

### TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### Artículo 25°.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Al otorgar la autorización para la instalación de elementos de publicidad exterior, la municipalidad está obligada a:

- 1) Respetar el derecho del titular de los elementos publicitarios para instalar su anuncio Publicitario por el plazo previsto en la autorización.
- 2) No otorgar autorización de instalación de anuncios publicitarios a otros propietarios, dentro de las áreas o bienes de dominio público municipal en los que se hubiera otorgado previamente autorización, mientras esté vigente el plazo de la autorización primigenia.

#### Artículo 26°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

Para tener vigencia indeterminada el contribuyente deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza. Es obligación del contribuyente:

- 1) Contar con la autorización respectiva.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 224-2012-Vivienda que modifica la RM N° 056-2010-Vivienda que aprueba la norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

2. Mantener el anuncio publicitario limpios y en funcionamiento correcto.
3. Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del anuncio publicitario autorizado.
4. Aceptar las disposiciones municipales para modificación del anuncio u otro cambio requerido por motivos de ornato u otros.
5. Solicitar una nueva autorización a la autoridad competente, para las modificaciones o cambio de leyenda de los elementos de publicidad exterior.



### Artículo 27°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE PANELES MONUMENTALES DE CONTAR CON SEGURO.

Para tener obtener la autorización de colocación de un panel monumental en dominio público o privado, así como en la vía pública, el contribuyente deberá cumplir con las obligaciones establecidas teniendo en cuenta la presente Ordenanza.

Es obligación del contribuyente:

1. Que con el objeto de reducir su exposición al riesgo de experimentar grandes pérdidas y garantizar la protección contra siniestros importantes y problemáticos, la presentación de una Póliza de Seguros en la especialidad Todo Riesgo para Montaje - E.A.R. (por tener una cobertura mayor) como requisito en el procedimiento de Autorización para colocación de Paneles Monumentales. Este seguro comprende los riesgos en el montaje de maquinarias, aparatos y estructuras metálicas.  
Esta cobertura como única póliza, no sólo cubre diferentes riesgos a los que están afectos los bienes en construcción y/o montaje, sino también en la misma póliza, se ampara un interés asegurable, como en cualquier otra materia.  
Coberturas: Daños materiales, terremoto, temblor, alza de nivel de aguas, errores de diseño, responsabilidad civil, remoción de escombros, etc.
2. Los paneles monumentales deberán contar con un espacio a fin de consignar como leyenda el Nro. de autorización y el Nro. de póliza así como la aseguradora a la que pertenece".
3. Realizar acciones de coordinación con la Secretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, respectivamente; para el desarrollo de inspecciones técnico documental, con el ánimo de prevenir riesgos innecesarios (paneles publicitarios, cuya estructura se encuentre en mal estado).



**Artículo 28°.- PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR**  
La prohibición del titular es que no podrá hacer ninguna variación en las medidas, ubicación o características físicas del anuncio; en tal sentido la autorización concedida quedará sin efecto, debiendo tramitar una nueva autorización de acuerdo a la presente Ordenanza, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.



### Artículo 29°.- DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Son derechos de los administrados:

1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
2. Solicitar y obtener en forma veraz y gratuita, información sobre la zonificación, indicaciones sobre las características de los anuncios y publicidad exterior, cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de la Licencia de Anuncios y Publicidad Exterior.

Obtener gratuitamente el formulario de solicitud y declaración jurada para licencia de Anuncios y Publicidad Exterior para el inicio de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza. Recibir orientación para el llenado del formulario o formularios







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

4. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, así como la identidad de los funcionarios encargados de los mismos.

### Artículo 30°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

**Vigencia de la Autorización de instalación de Anuncios y Publicidad Exterior.-** La vigencia de las autorizaciones de los elementos publicitarios se encontrara supeditado a la ubicación de los mismos.

- Las Autorizaciones publicitarios vinculados a la identificación de establecimientos que se realiza en el mismo, consistente en letreros, letras recortadas, placas y toldos, tendrán una vigencia indeterminada, siempre y cuando permanezcan las condiciones que fueron evaluadas para el otorgamiento de la autorización. Dichas condiciones deben estar relacionadas con las características físicas del elemento que contiene los anuncios publicitarios en relación con el espacio físico y uso del suelo, mas no en relación al contenido del anuncio.
- La autorización de unidades móviles tendrá una vigencia máxima de hasta un (1) año. Está permitido el cambio del contenido del elemento por otro u otros de las mismas características aprobadas originalmente (tales como dimensiones, color predominante del elemento, posición del elemento en la unidad móvil), a discreción del administrado durante el plazo otorgado.
- Las autorizaciones de anuncios publicitarios ubicados en bienes de dominio público, tendrán una vigencia indeterminada. Para lo cual tendrán que gestionar la autorización para hacer uso del espacio público el cual tendrá como vigencia máxima de hasta un (01) año, pudiéndose otorgar prórrogas a solicitud del interesado, tres meses antes de su vencimiento. En todo caso, el permiso para el aprovechamiento del espacio público queda sujeto al plazo máximo otorgado. Si el permisionario es dueño de la propiedad donde se encuentra ubicada la estructura publicitaria, deberá ajustarse al mismo plazo. No obstante, para prorrogar el permiso, el permisionario deberá aportar una certificación emitida por un profesional en Ingeniería Civil de la condición de la estructura, caso contrario deberá retirarla, todo por cuenta del permisionario. De igual manera, la Municipalidad Distrital de La Esperanza por motivos de declaratoria de interés público comprobado, podrá solicitar al propietario de la estructura, retirarla o reubicarla, todo sin responsabilidad alguna para el Entidad.

### Artículo 31°.- ALCANCES DE LA LICENCIA DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

La Licencia de Anuncios y Publicidad Exterior se otorga por cada Anuncio instalado. En caso que los sujetos obligados a obtener dicha Licencia instalen varios anuncios aun cuando estas sean complementarias, deberán obtener una autorización por cada uno de ellos.

### Artículo 32°.- Del Registro de Licencias

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, llevará en un libro único o en una base de datos, un registro de las licencias que otorgue a las personas físicas y jurídicas que lleven a cabo la actividad comercial de la publicidad exterior, asignándoles, para su identificación, un número específico, del que se le entregará un certificado al permisionario.

## TÍTULO IV NORMAS TÉCNICAS

### Artículo 33°.- NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Los anuncios y elementos de publicidad exterior deberán cumplir con las normas técnica vigentes en materia de seguridad, resistencia y estabilidad; asimismo para su autorización se deberá observar estrictamente las normas, condiciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

### Artículo 34°.- DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES Y SU INSTALACIÓN

**1.- Identificación de las estructuras:** Todas las estructuras autorizadas e instaladas o que se instalen en el futuro, deberán exhibir en un lugar visible el número de Licencia -que identificará a la empresa- y el número de permiso -que identificará específicamente a la estructura publicitaria. En caso de rótulos de funcionamiento, podrá mantenerse la autorización en el local respectivo, otorgados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, así como el nombre de la persona física o jurídica propietaria de la indicada estructura.

Para tales efectos, los primeros dígitos identificarán el número de licencia de la empresa, y los siguientes dígitos, separados por un guion, el número de permiso específico.

**2.-Del registro de diseños estructurales:** Toda persona física o jurídica que tenga una licencia vigente para el desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente.

**3.-Cancelación del Permiso de instalación:** Una vez otorgado el permiso de instalación, éste tendrá una vigencia máxima de un (1) mes a partir de su emisión, si en ese lapso de tiempo no se ha instalado la obra o estructura publicitaria se tendrá por cancelado, salvo que antes de su vencimiento el interesado solicite una ampliación para renovar el permiso, con una antelación mínima de quince días. Estos permisos no podrán renovarse por más de dos veces consecutivas. De presentarse el supuesto de cancelación del permiso, el permisionario deberá iniciar de nuevo el trámite requerido para obtener uno nuevo.

**4.-Casos en que no se produce alteración del diseño estructural:** No se considerará alteración del diseño de la estructura, la sustitución de partes removibles o la pintura de un rótulo.

### CAPITULO I CESE DE ACTIVIDADES

#### Artículo 35°.- DEFINICIÓN

Es el procedimiento mediante el cual el titular de una licencia de Anuncios y Publicidad expresa su voluntad de retirar el anuncio o publicidad en forma definitiva, en el establecimiento o lugar ubicado. El cese de actividades también podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, previa acreditación de su actuación ante la Municipalidad.

El titular de la actividad, mediante comunicación simple deberá informar el retiro del anuncio y publicidad, dejándose automáticamente sin efecto la Licencia. Sin perjuicio de lo expresado en el literal precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, deberá emitir la Resolución correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles. La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la Municipalidad.

#### Artículo 36°.- REQUISITOS

1. Carta simple comunicando el cese de actividades firmada por el titular de la actividad o un tercero acreditado para tal fin.
2. Carta poder del representante con firma legalizada (persona natural), vigencia de poder del representante legal (persona jurídica) o poder simple del tercero con legítimo interés, de ser el caso.
3. Copia de DNI.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

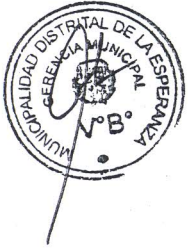
### CAPITULO II

#### DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y CONTROL

##### Artículo 37°. Principios aplicables

Los Principios Aplicables son los siguientes:

1. **LEGALIDAD:** Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.
2. **DEBIDO PROCEDIMIENTO:** La Municipalidad Distrital de la Esperanza aplicará las sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.
3. **RAZONABILIDAD:** La regulación de sanciones deberá considerar su carácter disuasivo, de modo que su monto no favorezca o induzca la comisión de la infracción o incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal.
4. **TIPICIDAD:** Sólo podrán ser sancionadas las conductas cuyos elementos constitutivos se adecuen plenamente a las infracciones previstas expresamente en la Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza aprobada por ordenanza, sin admitir interpretación extensiva o analógica.
5. **IRRETROACTIVIDAD:** Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.
6. **SIMPLICIDAD.-** Los trámites establecidos por la Municipalidad Distrital de la Esperanza, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
7. **CELERIDAD.-** Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.
8. **PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
9. **PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES.-** La tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la Municipalidad Distrital de la Esperanza el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.-
10. **CONCURSO DE INFRACCIONES:** Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
11. **INAPLICACIÓN DE MULTAS SUCESIVAS.-** No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena o sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.
12. **CAUSALIDAD:** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta o misiva o activa constitutiva de infracción sancionable.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

### Artículo 38°.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Son los siguientes:

#### Gerencia de Desarrollo Económico Local

- Resolver las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios señalados en el numeral 1 del artículo 18° de la presente Ordenanza.
- Resolver las solicitudes de renovación de la Autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, señalados en el numeral 1 del artículo 18° de la presente Ordenanza.
- Resolver las solicitudes de regularización de los anuncios y avisos publicitarios de conformidad con la Primera Disposición Transitoria de la presente Ordenanza.
- Resolver, en primera instancia, los recursos impugnativos de Reconsideración que se presenten contra las resoluciones expedidas de conformidad con el presente artículo.
- Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente Ordenanza y normas complementarias.
- Proponer al Alcalde Distrital de La Esperanza, la regulación e implementación de proyectos, Convenios de Cooperación e instrumentos similares que, en aspectos complementarios a la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, puedan suscribirse en el ámbito del Distrito La Esperanza.

#### Gerencia Municipal.

- Resolver en segunda instancia los Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones que emita la Gerencia Económico Local en primera instancia, agotándose con ello la vía administrativa.

#### Concejo Municipal.

- Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia.

### Artículo 39°.- IMPEDIMENTO O RESISTENCIA A LA FISCALIZACIÓN

El impedimento y/o la resistencia a los procesos de control y fiscalización posterior, la negativa al acceso, de los documentos presentados por parte de los administrados, darán lugar a la presunción de que los documentos y la Información presentada son falsas e insuficientes y a la consiguiente aplicación de las sanciones administrativas correspondientes y de ser el caso al retiro inmediato de anuncio o publicidad en forma temporal o definitiva y nulidad de la Licencia, de ser el caso.

### Artículo 40°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### INFRACCIONES

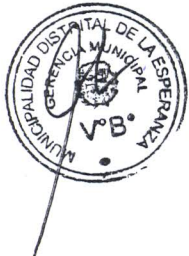
Las infracciones a la presente Ordenanza calificadas como Leves, Graves y Muy Graves, son las siguientes:

#### Se consideran Infracciones Leves:

- No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento, y seguridad.
- No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de la Autorización, el número de Registro y el nombre del propietario.
- Colocar avisos publicitarios que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.
- Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.
- Ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Asimismo invadir aires, u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros.

Los elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invada en más de 50cm. o 90cm., según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura menor a 3.00m. o la máxima del cerco.

Un anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 20 cm. la vía







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

pública o se encuentra a una altura menor a 2.10 m. o no se encuentra sobre el vano.

8. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía.
9. Ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.
10. Ubicar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.
11. Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.
12. No comunicar la modificación o cambio de leyenda del anuncio o aviso publicitario.

### Se consideran infracciones Graves:

1. Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal.
  2. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.
  3. Cuando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público esté dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.
  4. Ubicar anuncio o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.
  5. Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes.
  6. Ubicar anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal, en bienes de dominio privado declarados monumentos históricos y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas.
  7. Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.
  8. Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.
  9. Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.
  10. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel; y a una distancia de ellos menor de 100 ml. desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.
- Ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.

### Se consideran infracciones Muy Graves:

1. Ubicar anuncios o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente.

**Afiches.**-Las infracciones con respecto a los afiches se sancionará según el número de afiches instalados o pegados sin autorización municipal o en paramentos, y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Entre 1 y 50 afiches la sanción se considerará LEVE.
- b) Entre 50 y 100 afiches la sanción se considerará MODERADA.
- c) Más de 100 afiches la sanción se considerará GRAVE.

### SANCIONES Y MULTAS

Las sanciones impuestas serán:

1. Retiro de los anuncios publicitarios.
  2. Los anuncios publicitarios que no vayan acorde con lo establecido en el presente reglamento o cuya autorización haya vencido, serán retirados y podrán ser recuperados por los propietarios, previo pago de la sanción correspondiente y los gastos ocasionados por el retiro y almacenamiento de dichos elementos.
- Si la Municipalidad detecta la existencia de anuncios publicitarios sin autorización, procederá al decomiso de éstos, sin notificación previa.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1985 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

Las Multas impuestas serán:

1. Si el anunciante reincide en las infracciones, deberá realizar el pago de la multa correspondiente, establecida en el TUPA vigente.
2. De ser reincidente, no se le otorgará autorización alguna para la instalación de su anuncio publicitario.

### Artículo 41°.- Prohibición para otorgar permisos o licencias

La Municipalidad Distrital de La Esperanza no conferirá permisos o licencias para la instalación de rótulos, anuncios publicitarios, a ninguna persona física o jurídica dedicada a la actividad comercial de la publicidad, que no se encuentre inscrita en el Registro de Licencias. De comprobarse que alguna persona se ha dedicado a la actividad comercial de este tipo de publicidad, sin contar con la respectiva licencia o permiso, se ordenará el retiro o el desmontaje del anuncio publicitario de que se trate, previo cumplimiento del debido proceso.

### Artículo 42°.- Incumplimientos

Cuando se comprare el incumplimiento de las disposiciones previstas por este reglamento y las leyes, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, podrá cancelar la autorización otorgada, debiendo el infractor remover las estructuras que hubiere levantado, sin derecho a indemnización alguna. No obstante lo anterior, se deberán observar las reglas del debido proceso, y contra este acto cabrán los recursos ordinarios correspondientes.

## TITULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.- Anuncios sin Autorización.-** Los anuncios y avisos publicitarios que se encuentren ubicados en Bienes de uso público o bienes de dominio privado, y que carezcan de la autorización, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, para solicitar la respectiva regularización. Durante este plazo queda en suspenso la aplicación por las infracciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Segunda.- Solicitudes de Autorización en Trámite.-** Las solicitudes de autorización que se encuentren en trámite, cualquiera sea su estado, se adecuarán a las disposiciones de esta Ordenanza, siempre que ello no implique contravención a las normas del procedimiento administrativo.

**Tercera.- Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios.-** Los propietarios o titulares de los anuncios o avisos publicitarios que no cuenten con autorización municipal y no puedan cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, deberán retirarlos a partir de la entrada en vigencia de la presente.

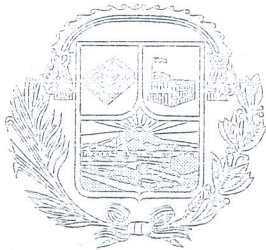
#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.- Adecuación de Anuncios y Avisos Publicitarios.-** Los propietarios o titulares de los anuncios o avisos publicitarios que cuenten con autorización municipal con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán adecuarlos a las disposiciones establecidas en la misma, teniendo como plazo hasta máximo de 90 días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.- Normas Complementarias y Reglamentarias.-** Facúltese al Alcalde del Distrito La Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía, dictelas Disposiciones Complementarias y Reglamentarias de la presente Ordenanza.

En un plazo de treinta (30) días calendarios la Gerencia de Desarrollo Económico Local conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, alcanzarán





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDE

el proyecto de Reglamento de la presente Ordenanza, para su Aprobación.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Derogación de Normas Municipales.-** Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza que regula la publicidad exterior en el Distrito La Esperanza.

**Segunda.- Infracciones y Sanciones.-** Incorpórese a la Ordenanza N° 014-2009-MDE y su modificatoria Ordenanza N° 028-2009-MDE que aprueba el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, el cuadro que establece la tipificación y escala de multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de la Esperanza de sanciones, forma parte de la presente Ordenanza.

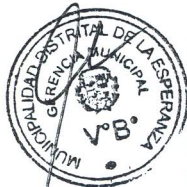
**Cuarta.- Procedimientos Iniciados Antes de la Entrada en Vigencia de la Presente Ordenanza.-** Estos procedimientos deberán someterse a la normatividad vigente en aplicación de los principios de irretroactividad de la Ley y de la seguridad jurídica.

**Quinta.- Puesta en Vigencia de la Ordenanza.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**Sexta.-** La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Portal Institucional ([www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE - [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe))

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



DMI/dydl  
Ger.Mun  
GDEL  
SGAEyL  
EDUyPT  
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
  
Ing. Daniel Marcelo Jacino  
ALCALDE